

BOLETÍN TRIBUTARIO - 023/23

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN "RST":
INSCRIPCIÓN AL RST SI TIENES RUT

La DIAN divulgó en su página web la información que a continuación se detalla:



Anexo: [INSCRIPCIÓN AL RST SI TIENES RUT](#)

- **OBLIGATORIEDAD DE CONFIRMAR EL RECIBIDO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA Y DE LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS MEDIANTE MENSAJE ELECTRÓNICO AL FACTURADOR - [OFICIO No. 59 \[000120\] DEL 12 DE ENERO DE 2023](#)**

Agregó la DIAN:

"Tomando como punto de partida los artículos 616-1 del Estatuto Tributario y 34 de la Resolución DIAN No. 000085 de 2022, en el descriptor 5.1.5 "OBLIGATORIEDAD DE CONFIRMAR EL RECIBIDO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA Y DE LOS BIENES O SERVICIOS ADQUIRIDOS MEDIANTE MENSAJE ELECTRÓNICO AL FACTURADOR" del Concepto



Unificado No. 0106 de 2022 - Obligación de facturar y Sistema de Factura Electrónica se indicó:

“(…) todos los adquirentes de bienes y servicios adquiridos a crédito o con el otorgamiento de un plazo para el pago, que requieran soportar costos, deducciones en el impuesto sobre la renta e impuestos descontables en IVA, deberán remitir mensaje electrónico de confirmación de recibido de la factura electrónica de venta y el mensaje electrónico del recibido de los bienes o servicios adquiridos a través de la plataforma de facturación electrónica, para lo cual deberán adelantar el procedimiento de habilitación en el sistema electrónico.

Aclarando que para el caso de los adquirentes que no son obligados a facturar en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de la Resolución DIAN No. 000085 de 2022, ello no implica que se les genere la obligación de facturar, siempre y cuando se enmarquen dentro de los supuestos previstos en los artículos 616-2 del Estatuto Tributario y 1.6.1.4.3. del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria.

*Téngase en cuenta que dicho mensaje de confirmación **únicamente es obligatorio para soportar costos y deducciones en renta y descontables en IVA cuando se trate de operaciones de venta de bienes o prestación de servicios a crédito o con un plazo para el pago.** Puesto que así lo requiere el artículo 616-1 del Estatuto Tributario vigente.” (negrilla y subrayado fuera de texto)*

(…)

Finalmente, es de anotar que los artículos 616-1 del Estatuto Tributario y 34 de la Resolución DIAN No. 000085 de 2022 no contemplan -explícitamente- un término máximo para el envío de los mencionados mensajes electrónicos de confirmación”.

II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- JORNADA VIRTUAL CAPACITACIÓN: INGRESOS, RENTA E “ICA”

La SDH a través de información publicada en su página web resaltó:



“Inscríbete a las próximas jornadas especializadas de educación tributaria.

El 13 y 14 de febrero trataremos sobre ingresos, renta e ICA. Evento certificable”.

Anexo: [FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN](#)

- **IMPUESTO PREDIAL NO RESIDENCIAL 2022: 17 DE FEBRERO, VENCE PLAZO PARA PAGO DE PRIMERA CUOTA**

La SDH mediante información difundida en su página web subrayó:

“Descarga tu cupón desde la Oficina Virtual y paga en entidades autorizadas o por medios electrónicos”.

Anexo: [Oficina Virtual](#)

III. CÁMARA DE REPRESENTANTES

- **PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” - [P.L. 338 - 2023C](#)**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO
07 de febrero de 2023